



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

09 NOV 2017 Página 1
R.A.M. 454/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 454/17

Sucre, 01 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de octubre de 2017, el Msc. Mario A. Camacho R., DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "JAIME DE ZUDAÑEZ", solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la FERIA SOCIOPRODUCTIVA de las AREAS de PSICOLOGIA Y FILOSOFIA, el día viernes 03 de noviembre de 2017, de Hrs. 07:00 am a 12:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "JAIME DE ZUDAÑEZ", con la finalidad de que realice la FERIA SOCIOPRODUCTIVA de las AREAS DE PSICOLOGIA Y FILOSOFIA, el día viernes 03 de noviembre de 2017, desde Hrs. 07:00 am a 12:00 pm, sujeto a un programa Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL "JAIME DE ZUDAÑEZ", con la finalidad de realizar la FERIA SOCIOPRODUCTIVA de las AREAS DE PSICOLOGIA Y FILOSOFIA, el día viernes 03 de noviembre de 2017, desde Hrs. 07:00 am a 12:00 pm, sujeto a una Programa Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 454/17

Artículo 3º.- Emergente del reclamo de los vecinos e instituciones colindantes al Parque Bolívar, se prohíbe el uso de equipos de sonido, altoparlantes y megáfonos, que perjudique el normal desarrollo de las actividades.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.